

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Adjudicación de A. **2018-00259**

En atención a lo dispuesto en el inciso 6° del auto de 5 de marzo de 2021, se requiere a la parte interesada señora MARÍA NOHEMI SASTOQUE ROMERO, para que proceda a efectuar el acto procesal de notificación a las señoras AMPARO SASTOQUE ROMERO y AIDA LETHY SASTOQUE ROMERO, atendiendo las directrices impartidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la valoración de apoyo a la señora FIDELIGNA ROMERO ALMECIGA, a través de la Personería de Bogotá - Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, donde se consigne lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible;

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas;

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso;

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. **Oficiese**, informando los nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad, la dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de los interesados.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ